

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIOS PRESTADOS:



Entre: De una parte: El honorable Ayuntamiento del Municipio de Guayubin debidamente representado por su alcalde **ING. RAMON FRANCISCO TORIBIO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cedula de Identidad y Electoral número 045-0001362-2, domiciliado y residente en este Municipio de Guayubin, Provincia Montecristi; quien en lo adelante del presente acto se denominara **LA PRIMERA PARTE Y DE LA OTRA** el señor **JUAN NICOLAS CRUZ GONZALEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, comunicador, portador de la Cedula de Identidad y Electoral número 045-0003709-0, domiciliado y residente en Castañuelas, Provincia Montecristi, quien en lo adelante del presente acto se denominara **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento municipal de Guayubin es una institución pública, descentralizada, con personalidad jurídica propia, autonomía política fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones, promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia Ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento de Guayubin tiene la necesidad en sus momentos actuales, de promover todas sus actividades y acciones que se realizan y por vías de consecuencias ha contratado los servicios **DIALOGO NOROESTANO**, representado por su propietario y productor el señor **JUAN NICOLAS CRUZ GONZALEZ**, en su función de comunicador a fines de introducir las acciones del Ayuntamiento en los medios de difusión de competencia local y regional.

RESULTA: Que el señor **JUAN NICOLAS CRUZ GONZALEZ**, se caracteriza por ser una persona hábil y diestra con varios años de experiencia en el ámbito de comunicador y productor.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: **LA SEGUNDA PARTE** se obliga ante **LA PRIMERA PARTE** a ofrecer los servicios de diseño y publicar las actividades generadas por el Ayuntamiento de los programas de competencia local y regional.

TERCERO: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete ante **LA PRIMERA PARTE** a prestar sus servicios de publicista con esmero, dedicación en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento de Guayubin.

CUARTO: **LA SEGUNDA PARTE** se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Guayubin.

QUINTO: **LA PRIMERA PARTE** se compromete a pagar a **LA SEGUNDA PARTE** por concepto de honorarios profesionales la suma de **CINCO MIL PESOS (\$5,000.00)** mensuales por los servicios prestados.

SEXTO: Ambas **PARTES** convienen en que la **PRIMERA PARTE** podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose **LA PRIMERA PARTE** a pagar la retribución proporcional al tiempo de prestación del servicio.

SEPTIMO: Ambas partes acuerdan que el presente **CONTRATO DE SERVICIOS** tendrá una duración comprendida en el periodo Dos Mil Veintiuno, Dos Mil Veinticuatro (2021-2024), a partir de la fecha y firma del presente acuerdo, el cual podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes, no valiendo la tacita reconducción del mismo: asimismo queda establecido que el **CONTRATO** termina sin responsabilidad para las **PARTES** en la llegada del término.

OCTAVO: **LA SEGUNDA PARTE** no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con

acto se denominara **LA PRIMERA PARTE Y DE LA OTRA** el señor **JUAN NICOLAS CRUZ GONZALEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, comunicador, portador de la Cedula de Identidad y Electoral número 045-0003709-0, domiciliado y residente en Castañuelas, Provincia Montecristi, quien en lo adelante del presente acto se denominara **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento municipal de Guayubin es una institución pública, descentralizada, con personalidad jurídica propia, autonomía política fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones, promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia Ley 176-07 les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento de Guayubin tiene la necesidad en sus momentos actuales, de promover todas sus actividades y acciones que se realizan y por vías de consecuencias ha contratado los servicios **DIALOGO NOROESTANO**, representado por su propietario y productor el señor **JUAN NICOLAS CRUZ GONZALEZ**, en su función de comunicador a fines de introducir las acciones del Ayuntamiento en los medios de difusión de competencia local y regional.

RESULTA: Que el señor **JUAN NICOLAS CRUZ GONZALEZ**, se caracteriza por ser una persona hábil y diestra con varios años de experiencia en el ámbito de comunicador y productor.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: **LA SEGUNDA PARTE** se obliga ante **LA PRIMERA PARTE** a ofrecer los servicios de diseño y publicar las actividades generadas por el Ayuntamiento de los programas de competencia local y regional.

TERCERO: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete ante **LA PRIMERA PARTE** a prestar sus servicios de publicista con esmero, dedicación en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento de Guayubin.

CUARTO: **LA SEGUNDA PARTE** se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Guayubin.

QUINTO: **LA PRIMERA PARTE** se compromete a pagar a la **SEGUNDA PARTE** por concepto de honorarios profesionales la suma de **CINCO MIL PESOS (\$5,000.00)** mensuales por los servicios prestados.

SEXTO: Ambas **PARTES** convienen en que la **PRIMERA PARTE** podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose **LA PRIMERA PARTE** a pagar la retribución proporcional al tiempo de prestación del servicio.

SEPTIMO: Ambas partes acuerdan que el presente **CONTRATO DE SERVICIOS** tendrá una duración comprendida en el periodo Dos Mil Veintiuno, Dos Mil Veinticuatro (2021-2024), a partir de la fecha y firma del presente acuerdo, el cual podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes, no valiendo la tacita reconducción del mismo: asimismo queda establecido que el **CONTRATO** termina sin responsabilidad para las **PARTES** en la llegada del término.

OCTAVO: **LA SEGUNDA PARTE** no está bajo la subordinación jurídica laboral en relación con la **PRIMERA PARTE**, por lo que la **SEGUNDA PARTE** no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Guayubin y además no estará reglamentando por el código de trabajo ni amparado por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios por no considerarse un trabajador, ni un empleado del Ayuntamiento.

Sigue al Dorso

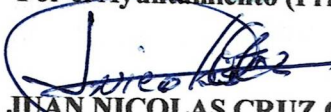
NOVENO: LAS PARTES acuerdan que lo no provisto en el presente **CONTRATO DE PRESTACIONES DESERVICIOS** se registrarán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo del mismo tenor. En la ciudad y municipio de Castañuelas, Provincia Monte Cristi, República Dominicana, a los nueve días (09) del mes de enero del año Dos Mil VEINTIUNO (2021).....



ING. RAMON FRANCISCO TORIBIO

Por el Ayuntamiento (Primera Parte)



JUAN NICOLAS CRUZ GONZALEZ

(Segunda Parte)

YO, Dra. ANA ALERCIA HENRIQUEZ GUZMAN. Abogado Notario Público, de los del Numero 7840 para el Municipio de Castañuelas, dominicana, Mayor de Edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No.041-0010587-5 con estudio profesional abierto en calle 30 de mayo Edificio 1-1, primer nivel Urbanización Bella Vista de este Municipio **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas y en mi presencia libre y voluntariamente por las partes, declarándome que son las mismas que acostumbran a utilizar en sus actos, tanto públicos y privados. Legalizado para los fines de ley correspondiente, hoy día nueve (09) de enero del año Dos Mil VEINTIUNO. (2021).....



DRA. ANA ALERCIA HENRIQUEZ GUZMAN

NOTARIO PÚBLICO

